

NOTA INFORMATIVA

ACLARACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN SUPUESTOS ESPECIALES QUE SE HA DE PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020, DESTINADAS A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN Y OTRO PERSONAL DOCENTE NO SUJETO NI A CONVENIO COLECTIVO NI A ACUERDO SECTORIAL DOCENTE, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por Orden 1121/2020, de 8 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas para el desplazamiento para el curso escolar 2019-2020, destinadas a los profesores de Religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial Docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.

En su base Sexta, en el punto 4.2.- *Documentación adicional en supuestos especiales* se establece:

b) Personal que preste servicios en destinos incompatibles con el uso de transporte público: acreditación del horario individual en el que conste la firma del Director del centro, correspondiente al curso 2019-2020.

c) Personal que preste servicios en más de un centro en la misma jornada laboral diaria: acreditación de los horarios individuales a cumplir en cada uno de los centros, en el que conste la firma del Director de cada centro, correspondientes al curso 2019-2020.

Por ello, en **los horarios individuales del solicitante únicamente tiene que constar la firma del Director del centro, no precisan el visado de la Inspección Educativa**, como erróneamente aparece en el Anexo II de la citada Orden 1121/2020, de 6 de junio.

Madrid, 16 de junio de 2020